



Ayuntamiento de Toreno

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	28 de abril de 2022
Duración	Desde las 12:00 hasta las 12:25 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	LAUREANO GONZALEZ ALVAREZ
Secretaria	María Rosa Antuña Carballés

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71529573X	AINOA LÓPEZ REY	NO
44426676Z	Angel Oscar Macia Torres	SÍ
10075339M	Casimiro Roberto Prieto Fernández	SÍ
02708989A	David Valenciano Prieto	SÍ
71507946A	Hector Bas Iglesias	SÍ
10004861E	José Rodríguez Ferreira	SÍ
10083964M	Justa Marlen Álvarez Mera	SÍ
10028509A	Laureano González Álvarez	SÍ
10019422R	Olegario Vuelta Vuelta	SÍ
71517629A	Rosa María Pérez Molina	NO
10034983Z	Severo Lama Castro	SÍ





Ayuntamiento de Toreno

Excusas de asistencia presentadas:

1. Rosa María Pérez Molina:
2. Ainoa López Rey

Una vez verificada por la Secretaria de la Corporación la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde - Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria del pasado 17 de marzo de 2022, que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Interviene Don Roberto Prieto Fernández, en representación del grupo del Partido Popular puntualizando que en el acta de la sesión del 17 de marzo de 2022 existe un error en el punto de Inclusión de calles en el Callejero Municipal ya que donde dice " El Pleno con diez votos a favor y una abstención del representante del Partido Popular" debe decir "El Pleno, con nueve votos a favor y dos abstenciones de los representantes del Partido Popular....".

Una vez modificado este error se considerará definitivamente aprobada el acta del pasado 17 de marzo de 2022.

Exp. 446/2022 Modificación presupuestaria con cargo al remanente de Tesorería

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Interviene la Secretaria de la Corporación para dar cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas con cinco votos a favor y dos abstenciones del grupo Partido Popular y Podemos Toreno sobre la modificación presupuestaria con cargo al remanente de Tesorería.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 25 de abril de 2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que





Ayuntamiento de Toreno

se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 25 de abril de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 25 de abril de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

		Descripción	Créditos iniciales	crédito extraordinario	Créditos finales
Prog r	Económico				
1531	600	Inversiones en terrenos	15.000,00	20.265,00	35.265,00
1531	623	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	0,00	115.000,00	115.000,00
161	22100	Energía eléctrica	42.000,00	20.000,00	62.000,00
165	22100	Energía eléctrica	76.000,00	60.000,00	136.000,00
3321	22100	Energía eléctrica	3.000,00	5.000,00	8.000,00
3321	632	Edificios y otras construcciones	0,00	15.000,00	15.000,00
342	22100	Energía eléctrica	3.000,00	3.000,00	6.000,00
342	609	Otras	0,00	8.000,00	8.000,00





Ayuntamiento de Toreno

		inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
342	632	Edificios y otras construcciones	0,00	18.000,00	18.000,00
920	22100	Energía eléctrica	38.000,00	12.000,00	50.000,00
920	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	58.000,00	58.000,00
		TOTAL	177.000,00	276.265,00	511.265,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica Descripción Euros

CapArtConc

870.00 Remanente de tesorería para gastos generales 334.265.00

TOTAL 334.265.00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido en primera votación la modificación de crédito con cuatro votos a favor,





Ayuntamiento de Toreno

cuatro en contra de los grupos Partido Popular y Podemos Toreno y una abstención del grupo Izquierda Unida, se somete a segunda votación tras el empate obtenido.

Se procede a realizar una segunda votación con cuatro votos a favor más el voto de calidad del Alcalde- Presidente, cuatro en contra de los grupos Partido Popular y Podemos Toreno y una abstención del Grupo Izquierda Unida.

Exp. 444/2022 APROBACION ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TORENO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Interviene la Secretaria de la Corporación para dar cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el municipio de Toreno.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule la concesión de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales, con el objeto de conceder ayudas y prestaciones destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos propios para la atención de sus necesidades básicas, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Artículo 1. Objeto.

La Presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de prestaciones económicas en situaciones de emergencia en el municipio de Toreno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Definición.

1. Las prestaciones económicas en situaciones de emergencia social se configuran como ayudas de carácter finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de su naturaleza u origen.

2.- Es una prestación de carácter económico, dirigida a atender de forma temporal la cobertura de unas necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas que no pueden hacer frente a gastos específicos por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni a través de terceros obligados legalmente, ya sea por razones sobrevenidas o por falta continuada de recursos, en el momento de la solicitud.

3.- El objetivo de la prestación es la integración social de quien la recibe o la prevención del riesgo o agravamiento de la situación de exclusión social en que se encuentra.

Artículo 3.- Características de la prestación



Cód. Validación: L.GJPMCVSWIES5DM72G33GNRKL6 | Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Ayuntamiento de Toreno

Esta prestación, de carácter económico se caracteriza por ser:

a) Finalista relacionada con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia dirigidas a solventar una situación económica que la persona no puede hacer frente por sus propios medios, bien por una causa sobrevenida o porque se añade a una situación previa de carencia agravándola.

b) Temporales por tanto no periódicas.

c) Extraordinarias no tienen un carácter indefinido (no son pensiones o subsidios ni complementos de estos), de pago único, aunque con posibilidad de abono fraccionado

d) Compatible con cualquier otro ingreso o prestación cualquiera que sea su naturaleza y origen, pero una vez que se solicite esta ayuda, no se podrá solicitar otra vez hasta que transcurra un año desde la fecha de la última justificación.

Artículo 4. Requisitos

4.1 Podrán ser Beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social las personas físicas o unidades familiares cualquiera que sea su naturaleza y que en el momento de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el empadronamiento en Toreno, al menos con 6 meses de antelación a la solicitud, de forma ininterrumpida. No obstante, no será necesario acreditar este requisito en caso de personas víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia al municipio de Toreno, siempre que exista denuncia previa o se acredite la atención en la Oficina de Atención a la Víctima (OAV). Los solicitantes extranjeros deberán, además, acreditar la residencia legal en España, mediante la presentación del correspondiente documento o tarjeta de residencia en vigor o de certificado de la Delegación o Subdelegación de Gobierno correspondiente o del Registro General de Extranjeros de la Comisaría General de Documentación del Ministerio del Interior.

b) Ser mayor de 18 años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.

c) No disponer de ingresos netos suficientes para cubrir las necesidades básicas y/o para afrontar los gastos derivados de una situación de emergencia.

d) Tratarse de una necesidad primaria de la unidad de convivencia independiente. Se entenderá como tal la persona o, en su caso, personas unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente, análoga a la conyugal, así como otras personas vinculadas por parentesco o afinidad hasta el 2º grado, que residan en una misma vivienda o alojamiento. Constituyen una unidad de convivencia independiente aquellas que se han visto obligadas a abandonar su hogar por haber sido víctimas de violencia de género. Los miembros que temporalmente se encuentren fuera del domicilio familiar (prisión, menor en desamparo...) o sean miembros que no participen en la dinámica familiar por problemas de exclusión (drogodependencias, enfermedad mental...) se computarán o no como miembros de la unidad de convivencia a criterio profesional, según la particularidad de cada situación.

e) No poder ser atendida la necesidad a través de ningún otro recurso público.

4.2. Cuando en una misma unidad familiar, existieran varias personas que pudieran ser beneficiarias de una Ayuda de Emergencia Social, ésta solo podrá otorgarse a una de ellas. En dicho caso, la concesión recaerá en aquella que lo hubiera solicitado en primer lugar.

4.3. Tendrán prioridad aquellos núcleos familiares en los que convivan menores o personas con discapacidad.

4.4. Tendrán prioridad las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada a criterio técnico.





Ayuntamiento de Toreno

Artículo 5. Destino y Cuantía

5.1 Destino:

Las Ayudas de Emergencia Social se destinarán preferentemente para hacer frente a las siguientes necesidades:

- Manutención
- Higiene personal y de la vivienda
- Alimentación infantil
- Alquiler
- Combustible
- Deudas de luz
- Alta de luz
- Prótesis dentales
- Gafas

A.-MANUTENCIÓN

Sólo serán beneficiarios de esta ayuda, todas aquellas personas o unidades familiares que carezcan de ingresos totales, es decir, que cuenten con cero ingresos de cualquier concepto. A excepción de las unidades familiares en las que haya niños menores, que podrán optar a la alimentación infantil.

Todas aquellas personas que queden excluidas tienen a su disposición el Banco de Alimentos y los Alimentos del Plan de Ayuda Alimentaria FEAD.

Las cuantías establecidas serán las siguientes:

Las unidades familiares de un solo miembro 8€/día, incrementándose 5€ por el segundo.

Esta ayuda se dará como máximo durante 3 meses. La justificación ha de hacerse mes a mes.

B.-HIGIENE PERSONAL Y DE LA VIVIENDA. (se incluyen mascarillas y geles desinfectantes)

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- 1.-Todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos, es decir, que tengan cero ingresos en la unidad familiar.
- 2.-Todas aquellas unidades familiares que estén comprendidas en los siguientes parámetros:

Miembros U.F.	Límite de ingresos	Cuantía subvencionable
1	579,02 €	100€
2	619,02 €	150€
3	659,02 €	200€
4	699,02 €	250€
5	739,02 €	300€





Ayuntamiento de Torero

6	779,02 €	300€
---	----------	------

Se establece un máximo de 300€ en la cuantía a subvencionar, y se realizará en un solo pago. Se establece un máximo de 2 meses para presentar todos los justificantes.

C.-ALIMENTACIÓN INFANTIL.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- 1.-Todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos, es decir, que tengan cero ingresos en la unidad familiar.
- 2.-Todas aquellas unidades familiares que estén comprendidos en los siguientes parámetros:

MENORES U.F.	Límite de ingresos	CUANTÍA SUBVENCIONABLE
1	579,02 €	100€
2	619,02 €	150€
3	659,02 €	200€
4	699,02 €	250€
5	739,02 €	300€
6	779,02 €	300€

La ayuda se prorrogará como máximo hasta 3 meses si la situación de emergencia continua.

La justificación se hará mes a mes, teniendo como máximo dos meses para presentarla, de no ser así la ayuda será automáticamente suspendida.

D.-ALQUILER

Todas aquellas personas que soliciten esta ayuda tienen la obligación de presentar solicitud y resolución por este concepto en la administración correspondiente. (La junta de Castilla y León convoca anualmente ayudas por este concepto).

Serán beneficiarios todas aquellas personas que por causa sobrevenida se encuentren en situación de urgencia social y esta ayuda sea necesaria para poder mantenerse en su alojamiento habitual (pérdida de empleo repentina, merma brusca de ingresos,...).

Se establece un máximo de 250€, por un periodo de 3 meses, que en caso de persistir la situación puede ser ampliado por otro periodo de hasta 3 meses.

La justificación se presentará mes a mes, suspendiéndose automáticamente en el caso de no ser presentada.

E.-COMBUSTIBLE.

Se hace referencia a la compra de combustible para la calefacción de la vivienda.

Será una ayuda de un solo pago y la cantidad máxima subvencionable se establece en: 450€

Podrán acceder a esta ayuda las unidades familiares comprendidas en los siguientes parámetros:





Ayuntamiento de Toreno

MIEMBRO S U.F.	Límite de ingresos
1	579,02 €
2	619,02 €
3	659,02 €
4	699,02 €
5	739,02 €
6	779,02 €

Plazo máximo para presentar la justificación se establece en dos meses desde el ingreso de la ayuda.

F.-DEUDAS DE LUZ.

Dirigidas a todas aquellas personas o unidades familiares que carezcan de ingresos.

Se establece como cuantía máxima subvencionable un total de 360 € anuales.

El plazo máximo de presentación de la justificación se establece en 2 meses, desde el ingreso de la ayuda.

MIEMBROS U.F.	Límite de ingresos
1	579,02 €
2	619,02 €
3	659,02 €
4	699,02 €
5	739,02 €
6	779,02 €

G.-ALTA LUZ.

Dirigidas a todas aquellas personas o unidades familiares que carezcan de ingresos o que teniéndolos se atengan a esta tabla:

MIEMBROS U.F.	Límite de ingresos
1	579,02 €
2	619,02 €
3	659,02 €
4	699,02 €
5	739,02 €
6	779,02 €

El plazo máximo para presentar la justificación se establece en dos meses desde la fecha de ingreso de dicha ayuda.

H.-PRÓTESIS DENTALES.





Ayuntamiento de Toreno

Podrán solicitar esta ayuda todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos para hacer frente a este gasto y tengan un informe médico del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio para la salud.

MIEMBROS U.F.	Límite de ingresos
1	579,02 €
2	619,02 €
3	659,02 €
4	699,02 €
5	739,02 €
6	779,02 €

La cantidad máxima subvencionable será de 1500€ y el plazo máximo para justificar es de dos meses desde el ingreso de la ayuda.

I.-GAFAS.

Podrán solicitar esta ayuda todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos para hacer frente a este gasto y tengan un informe médico del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio para la salud.

La cantidad máxima subvencionable será de 400€ y el plazo máximo para presentar la justificación será de 2 meses a contar desde la fecha de ingreso de dicha ayuda.

Optarán a esta ayuda las personas comprendidas en esta tabla.

MIEMBROS U.F.	Límite de ingresos
1	579,02 €
2	619,02 €
3	659,02 €
4	699,02 €
5	739,02 €
6	779,02 €

Artículo 6. Solicitudes

- Las solicitudes, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Toreno o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas según modelo normalizado debidamente firmado por el interesado, y serán acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI / NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento
- Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos/as los/as





Ayuntamiento de Toreno

miembros de la unidad de convivencia independiente, y, para aquellos mayores de 16 años, copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, o certificado de la Administración Tributaria en el que conste que no se ha presentado la declaración y los datos de que dispone dicha administración relativos a este impuesto.

- Certificado de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, prestación por desempleo u otros ingresos) y en caso de no tener ninguno de esos documentos declaración responsable sobre los ingresos y el patrimonio de lo/as miembros de la unidad de convivencia independiente.

- Certificados de prestaciones de los servicios públicos de empleo y de la Seguridad Social.

- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Situación actual y últimos movimientos de las cuentas bancarias de las que sean titulares o beneficiarios.

- Siempre que sea posible; documentos acreditativos a la ayuda solicitada: facturas o presupuestos de los gastos previstos o de deudas contraídas con proveedores. En el caso de equipamiento de la vivienda, deberán presentarse dos presupuestos sobre el objeto de compra que presente las mismas características.

- Ficha de Alta a terceros.

- Y en su caso autorización firmada por el personal de servicios sociales a que realice consultas en ficheros de titularidad pública (AEAT, INSS, INEM, Catastro, Ayuntamientos y Consejerías, INE, Oficina de Extranjería, servicios Sociales Penitenciarios).

Artículo 7. Exclusiones

No podrá concederse más de una ayuda de emergencia social durante el año en curso para atender situaciones de urgente necesidad que se originen en una misma unidad de convivencia independiente.

Artículo 8. Obligaciones del Beneficiario

Las personas beneficiarias de la Ayuda de Emergencia Social vendrán obligadas a:

·El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.

·Acreditación o justificación ante el personal de Servicios Sociales de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

·El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el personal de Servicios Sociales.

·Comunicar a los Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes.

·Cumplir las contraprestaciones que, en su caso, hubieran sido estipuladas por los Servicios Sociales.

·Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas

Artículo 9. Justificación, Reintegro y Control

1. El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar factura o fotocopia compulsada del gasto efectuado o transferencia al proveedor, antes del 31 de diciembre del año en curso, y en su caso siempre antes de solicitar una nueva ayuda.





Ayuntamiento de Toreno

2. Si la utilización por el beneficiario de la Ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal y no se podrá solicitar una nueva ayuda de emergencia en tanto no se haya cumplido con esta premisa.

3. El personal de Servicios Sociales, podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto a la Ayuda concedida y tendrán acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Artículo 10.- Instrucción de los expedientes.

10.1.- La Concejalía de Bienestar Social recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno. Este órgano tendrá en cuenta prioritariamente los expedientes donde concurran las siguientes circunstancias:

- o Existencia de menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados, en el ámbito familiar.
- o Familias monoparentales.

10.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

10.3.- La Concejalía de Bienestar Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

10.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe elaborado por el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Artículo 11.- Resolución.

11.1.- La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toreno, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde que el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno presentara su informe.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

11.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 12.- Forma de conceder la Ayuda.

12.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las





Ayuntamiento de Toreno

que se determine en la Resolución.

12.2.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 13.- Notificación a los interesados

13.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

13.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo, se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

13.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 14- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

14.1.- Comunicar a La Concejalía de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

14.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

14.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

14.4.- Tener en cuenta que el plazo máximo para presentar los justificantes se establecerá en dos meses desde la fecha de ingreso de la ayuda. Si no se presentase la justificación en ese tiempo, la persona beneficiaria de esa ayuda no podrá volver a acceder a ninguna ayuda de este municipio.

Artículo 15.- Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

15.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

15.2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

15.3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

15.4.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión

Artículo 16.- Revocación de las Ayudas.





Ayuntamiento de Toreno

16.1.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

16.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

16.3.- Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 17. Régimen de incompatibilidades.

17.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

17.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Determinación de rentas e ingresos

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda.- Actualización

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en el Art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Tercera.- Constitución del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno.

Este órgano se constituye con el objeto de establecer y estructurar los cauces de participación del tejido social del municipio en las decisiones relacionadas con los servicios sociales.

Asimismo será el encargado de elaborar los informes y propuestas de adjudicación de las ayudas previstas en la presente ordenanza.

Serán miembros integrantes del Consejo:

- El Alcalde o concejal en que delegue.
- El Concejal del Área de Bienestar Social.
- Un concejal de cada grupo político con representación municipal.





Ayuntamiento de Toreno

- Un miembro del equipo del CEAS.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sometido a votación la propuesta sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el municipio de Toreno es aprobada por unanimidad.

Exp. 356/2022. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COBRO DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Interviene la Secretaria de la Corporación para dar cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del cobro de las tasas por prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2022, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento de Toreno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales con la redacción que a continuación se recoge:

Fundamento legal y objeto

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º:



Cód. Validación: LGJPMCVSWSES5DM72C33GNRKL6 | Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Ayuntamiento de Toreno

El objeto de esta obligación de pago lo constituye la utilización de los servicios de:

- a. Piscinas municipales.
- b. Canchas de tenis y pádel.
- c. Polideportivo.

Obligación de contribuir

Artículo 3º:

1. Hecho imponible: está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2. Obligación de contribuir: nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo: las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

TARIFAS

Cuantía

Artículo 4º:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la siguiente:

TARIFAS EUROS

Epígrafe 1º: PISCINAS

Bono diario niño a partir de 5 años hasta 10 años (incluido)	0,70
Bono diario a partir de 11 años	1,30
Bono diario persona con discapacidad (Grado igual o superior al 33%)	1.00
Bono diario persona desempleada no beneficiario de prestación del SEPE	0,70
Bono temporada a partir de 5 años hasta 15 años (incluido)	18,00
Unidad familiar hasta 4 personas	45.00
Familia numerosa	22.50

Epígrafe 2º: Canchas de tenis y pádel

Por hora de uso	2,00
Por fracción de hora	1,00
Abono mensual	10,00

Epígrafe 3º: Polideportivo de Toreno





Ayuntamiento de Toreno

Por hora de uso	6,00
Por fracción de hora	3,00
Abono mensual	20,00

Los poseedores de Carné Joven, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, los pensionistas con ingresos inferiores a 10.000 euros anuales, y las familias numerosas tendrán una bonificación equivalente al 50% en bono diario e individual de temporada recogidos en el Epígrafe 1º que deberán acreditar.

Exenciones

Artículo 5º:

Estarán exentos:

- Los menores de cinco años.
- Las personas discapacitadas usuarios de sillas de ruedas.

Administración y cobranza

Artículo 6º:

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidará por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

Se establece el precio de cinco euros para la tarjeta de acceso a los usuarios de las instalaciones deportivas del municipio de Toreno.

Devolución

Artículo 7º:

Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Infracciones y defraudación

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.





Ayuntamiento de Toreno

Sometida a votación la modificación de la ordenanza reguladora del cobro de las tasas por prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación.

Exo. 97/2022 Cesión de contrato de servicios de la Residencia de personas mayores "Las Candelas" a la empresa Ageyden Siglo XXI u otras

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Interviene el Sr Alcalde para someter a votación la cesión de contrato de servicios de la Residencia de personas mayores "Las Candelas" a la empresa Ageyden Siglo XXI u otras.

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Millán Calzada, en nombre y representación de SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A, teniendo en cuenta que dicha sociedad mantiene en vigor con el Ayuntamiento de Toreno, contrato administrativo de gestión de servicios en régimen de concesión de la Residencia de la Tercera Edad "Las Candelas" de Toreno, que fue formalizado con fecha 15 de octubre de 1999 y que dicha sociedad tiene interés en ceder la ejecución del servicio descrito y por tanto el contrato de servicios, a la empresa AGEYDEN SIGLO XXI, S.L.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por cinco votos a favor, dos votos en contra del grupo Podemos Toreno y dos abstenciones correspondientes al Partido Popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinticinco cinco minutos del día señalado ut supra, de todo lo cual como Secretaria, doy fe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Toreno

Plaza Mayor nº 1, Toreno. 24450 (León). Tfno. 987533003. Fax: 987527314



Cód. Validación: LGJPMCVSWIES5DM72C33GNRKL6 | Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18